



RESOLUCION No. **1540**

03 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PRO-PAIS FPC IDENTIFICADA CON NIT N°900.869.649

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las referendadas en el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución 3435 y 9555 de 2016, que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Quinto: Que el señor IVAN ALEJANDRO LANGLADE LAITON, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.566.809, actuando en calidad de representante legal, el día 04 de abril de 2018, mediante radicado, E-2018-163119-1100, solicito la aprobación de la reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA**, identificada con NIT N° 900.869.649, como consta en el acta de Asamblea General Extraordinaria N° 6, del 23 de febrero 2018, suscritas por los señoras IVAN



RESOLUCION No. 1540 03 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PRO-PAIS FPC IDENTIFICADA CON NIT N°900.869.649

ALEJANDRO LANGLADE LAITON, actuando como presidente de la Asamblea y GILMA FORERO LAITON, en calidad de secretario de la misma.

Sexto: Que mediante oficio del día 24 de abril de 2018, radicado E-2018-208282-1100, el representante legal de la **FUNDACIÓN PRO-PAÍS COLOMBIA**, presenta documentos de subsanación, para dar continuidad con el trámite de reconocimiento de reforma estatutaria, de conformidad con las observaciones realizara por el ICBF el día 10 de abril de 2018, de manera personal a la Señora Nubia Laiton,

Séptimo: Que mediante Resolución N° 123 del 28 de enero de 2015, se reconoció personería jurídica y se aprobaron estatutos a la entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA**

Octavo: Que examinado cuidadosamente los documentos aportados, esto es, la reforma a los estatutos; se reconoce que se continúan ejecutando actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos, consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley, además de no contravenir el Orden Público, la moral y las buenas costumbres

Noveno: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo primero (1), capítulo I del nombre, naturaleza, domicilio, y duración de la **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA**, cambiando su razón social a **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**.

Decimo: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo segundo (2), capítulo I capítulo del nombre, naturaleza, domicilio, y duración de la **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC** la entidad, tendrá su domicilio permanente en la ciudad de Bogotá, dirección calle 19 N° 16 A 54 OFICINA 201

Décimo primero: Que de conformidad con lo consignado en la reforma estatutaria, en su artículo 6, capítulo II del objeto social y desarrollo de la **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**, reforma en los siguientes términos, artículo 6 N° Objeto *tendrá como objeto principal las siguientes actividades meritorias: promover el desarrollo humano integral en todas sus dimensiones, garantizando la atención integral, adecuada y pertinente a niños, niñas y adolescentes, a sus familias y a todos los grupos poblacionales. Para cumplir con sus actividades meritorias podrá promover, promocionar, coordinar, ejecutar, dirigir, evaluar, asesorar y fomentar cualquier proyecto, programa o propuesta dedicado a la promoción social (en las siguientes áreas: empresarial, educativo, cooperativo industrial, minero, agropecuario, comercial, desarrollo, tecnológico, salud y de la protección y bio diversidad) promoción especial nutricional con garantía a la seguridad alimentaria de la población más vulnerable, desde la preparación, manipulación y distribución de alimentos calientes servidos, de los municipios y departamentos; y entidades públicas y privada de Colombia, o del extranjero. De igual forma la promoción divulgación, implementación, vigilancia y defensa*



RESOLUCION No. 1540 = 03 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PRO-PAIS FPC IDENTIFICADA CON NIT N°900.869.649

de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos de las personas y grupos afectados por la violencia. Así como la gestión, consecución y ejecución de recursos estatales y de origen privado, de cooperación nacional e internacional.

Décimo segundo: Que con fecha del 26 de Abril de 2018, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable sobre la reforma estatutaria solicitada, por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010, modificada por Resolución 3435 del 24 de abril de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma estatutaria presentada por la **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**, identificada con NIT N° 900.869.649, entidad vinculada al Sistema Nacional De Bienestar Familiar mediante Resolución N° 123 del 28 de enero de 2015, con sede en la calle 19 N° 16 A 54 OFICINA 201
- ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la entidad denominada **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**, identificada con NIT N° 900.869.649, podrá continuar desarrollar los programas propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución, a través de su Representante Legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



RESOLUCION No. 1540

03 MAY 2018

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA MODIFICANDO SU RAZÓN SOCIAL A FUNDACION PRO-PAIS FPC IDENTIFICADA CON NIT N°900.869.649

ARTÍCULO QUINTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos, concernientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

03 MAY 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto y Revisó	David Rodríguez Mahecha/ Gracia Ramirez - Abogadas		26 de Abril de 2018
Aprobó -Control de Legadad	Aleida Evelia Orozco - Coordinadora Grupo Jurídico		26 de Abril de 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



NOTIFICACION PERSONAL

En el Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF, el día 08 de Mayo de 2018, se hizo presente el señor **IVAN ALEJANDRO LANGLEDE LAITON**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.026.566.809, de Bogotá, como Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**, con el objeto de recibir notificación personal de la **Resolución No. 1540 del 03 de MAYO de 2018**, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprube reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**.

Se le informa al notificado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

Notificada,

IVAN ALEJANDRO LANGLEDE LAITON
CC. 1.026.566.809

Quien notifica:

DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Abogado - Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

La notificada luego de leer el contenido del acto administrativo en precedencia, manifiesta estar de acuerdo con el mismo, por lo cual renuncia a términos de ley (**De no estar de acuerdo con el contenido de la Resolución no Firmar**)

IVAN ALEJANDRO LANGLEDE LAITON
CC. 1.026.566.809
Notificado

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

1944

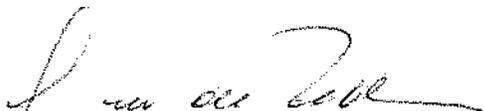
1944



CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA DE ACTO ADMINISTRATIVO

En concordancia con el artículo 67 de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Grupo Jurídico de la Regional de Bogotá del ICBF, el 08 de mayo de la presente anualidad se notifico personalmente al señor **IVAN ALEJANDRO LANGLADE LAITON**; como representante legal de la entidad denominado **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**; de la Resolución No. 1540 del 03 de mayo de 2018, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, mediante la cual se aprueba reforma estatutaria de la entidad denominada **FUNDACION PRO-PAIS COLOMBIA FPC**.

En constancia quedo ejecutoriada para todos los efectos legales hoy 09 de mayo de 2018.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

